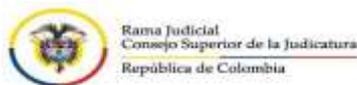


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: ANDREA RESTREPO TAMAYO
Demandado: PEDRO JULIO VARGAS ROJAS
500013110002-2021-00372-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de diciembre de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Se procede a resolver como recurso de reposición y no de apelación por ser improcedente en esta clase de asuntos, dado que son de única instancia, el interpuesto por el apoderado de la parte demandante señora ANDREA RESTREPO TAMAYO, contra el proveído del 11 de octubre de 2022 que reformó y aprobó la liquidación del crédito.

Se fundamenta el desacuerdo en que se omitió liquidar el valor por concepto del 50% de gastos en educación, fijado en la suma de \$1.050.000.00 y correspondiente a los años 2015 a septiembre de 2021.

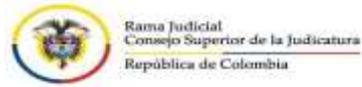
Al respecto se tiene que en el proveído del 8 de octubre de 2021 también se libró mandamiento de pago por los gastos del 50% en educación de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el mes de septiembre de 2021, ascendiendo la deuda a la suma de \$1.050.000.00, monto que ciertamente no aparece liquidado, por consiguiente se repondrá el auto recurrido para adicionarlo con el monto que resulte seguidamente liquidado, así: \$1.050.000.00, más intereses del 0.5% mensual, por 81 meses, da como resultado \$60.750.00, por tanto, el total adeudado a septiembre de 2021 corresponde a la suma de \$1.110.750.00.

Así las cosas, el valor del crédito asciende a la cifra de \$13.856.049.00. y en tal sentido se modifica, advirtiendo que en lo demás queda incólume el auto recurrido.

Por Secretaría liquidense las costas, tal como está ordenado.

Conforme a lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: ANDREA RESTREPO TAMAYO
Demandado: PEDRO JULIO VARGAS ROJAS
500013110002-2021-00372-00



RESUELVE:

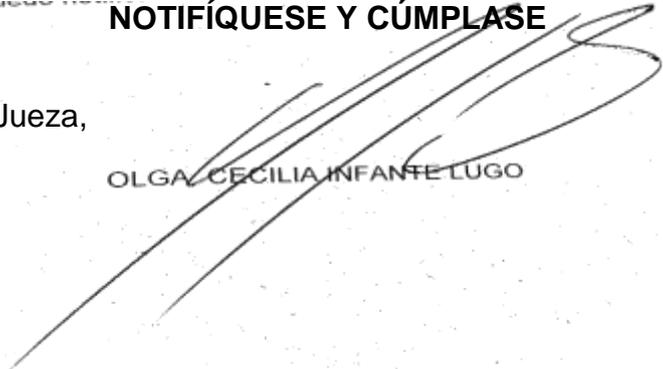
PRIMERO: Reponer el auto del 11 de octubre de 2022 para modificarlo en el sentido de determinar la liquidación del crédito en la suma de \$13.856.049.00.

SEGUNDO: Líquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO



Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e14f39a366f5a03bf010ae1223d122063006c0e243a5a1c9207e7bb5f3530354

Documento generado en 01/02/2023 01:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>